



Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 034/2019

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 26 DE JULIO DE 2019

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 26 veintiséis de julio de 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; los **LICS JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 034/2019**, en contra del trabajador **C. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, Técnico en Urgencias Médicas, con número de empleado 6485, con adscripción a la Cruz Verde Federalismo, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido oficio número R.H. 4141/07/2019, suscrito por la LIC. YEZMIN HAWA ENRIQUEZ, Jefe de Recursos Humanos del Organismo mediante el cual realiza el reporte sobre las inasistencias en las que incurrió el trabajador CARLOS ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, siendo estas durante las guardias de doce horas, del 08 ocho, 09 nueve, 22 veintidós, 27 veintisiete, 29 veintinueve y 30 treinta de junio, escrito que fue debidamente ratificado por quien lo suscribe, de lo que de igual manera se tienen agregados los registros de asistencia del trabajador en mención, así como oficio número 2019/07/057-RH, suscrito por el TUM MIGUEL ANGEL MORALES MÁRQUEZ, adjuntando reportes de guardias, en su calidad de Coordinador de Paramédicos, en el que realiza diversas manifestaciones respecto a las inasistencias en las que incurrió en trabajador, documentos que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias y que se encuentran agregados a las actuaciones.
2. Con fecha 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador presunto responsable **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**.
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

TUM. Carlos Alberto Ramírez Rodríguez

RECIBI ORIGINAL DEL DEBENTE, ORIGINAL X NOTIFICACION

31-07-19.
11:10 AM.

1134



Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



alegatos, otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Representante Sindical y Abogado Defensor a la vez, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.

de comunidad

4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, el trabajador señala entre otros que en cuanto a las faltas correspondientes a los días 8 ocho y 9 nueve de junio en efecto no se presentó a laborar, esto por motivo de cambio de domicilio, no obstante por sus ocupaciones no le fue posible entregar la documentación, misma que exhibió el día de la audiencia, en lo que ve a la inasistencia del 22 veintidós de junio señala que si laboró, solicitando se haga una revisión de los partes pre hospitalarios, en lo que respecta a las faltas correspondientes a los días 27 veintisiete, 29 veintinueve y 30 treinta de junio señala que en efecto no asistió a laborar, esto por haber sufrido un accidente de los cual hizo su reporte a su jefe inmediato y fue atendido en hospital particular quien le realizó nota médica y que con posterioridad acudió al IMSS a efecto de que le fuera expedida incapacidad, no obstante que lo derivaron al departamento jurídico de esa misma institución sin que a la fecha de la diligencia lo hubiese realizado, exhibiendo documentales para acreditar su dicho.

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en oficio R.H. 4141/07/2019, suscrito por la LIC. YEZMIN HAWA ENRIQUEZ, Jefe de Recursos Humanos del Organismo mediante el cual realiza el reporte sobre las inasistencias en las que incurrió el trabajador CARLOS ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, siendo estas durante las guardias de doce horas, del 08 ocho, 09 nueve, 22 veintidós, 27 veintisiete, 29 veintinueve y 30 treinta de junio, escrito que fue debidamente ratificado por quien lo suscribe, de lo que de igual manera se tienen agregados los registros de asistencia del trabajador en mención,
- II. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en oficio número 2019/07/057-RH, adjuntando reportes de guardias, suscrito por el TUM MIGUEL ANGEL MORALES MÁRQUEZ, en su calidad de Coordinador de Paramédicos, en el que realiza diversas manifestaciones respecto a las inasistencias en las que incurrió en trabajador, documentos que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias y que se encuentran agregados a las actuaciones.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL** – Que consiste en el contrato de arrendamiento para demostrar que efectivamente cambió de domicilio exhibiendo original y copia para cotejo. Recibos de SIAPA donde obra su domicilio anterior y recibo de la CFE en donde obra el domicilio al que se mudó, los cuales fueron cotejados con su original y devueltos al mismo.
- II. **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Que consiste en los documentos probatorios para demostrar que sufrió un accidente y que consisten en receta médica en original, reporte del siniestro original, nota médica, pase médico de la aseguradora, constancia de estudios radiográficos en copia simple. Documentos que fueron cotejados con su original y devueltos al trabajador.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver, mismos que se encuentran agregados a las actuaciones. .

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

- a) El trabajador presunto responsable **C. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, admite el hecho de haber faltado a sus labores durante las guardias correspondientes a los días 08 ocho y 09 nueve de junio de 2019 dos mil diecinueve por motivos de fuerza mayor (cambio de domicilio), sin embargo resultan insuficientes los argumentos vertidos, dado a que sin bien es cierto que el mismo dio aviso a su jefe inmediato, tal y como éste último lo confirma en su oficio relacionado en el capítulo de pruebas, no menos cierto es que el mismo debió dar curso administrativo al permiso correspondiente ante la Jefatura de Recurso Humanos en tiempo y forma y no esperar hasta ser requerido ante esta autoridad para tratar de justificar sus ausencias, sin dejar de mencionar lo que marca el artículo 110 del Contrato Colectivo de Trabajo, que señala que el trabajador cuenta con un término de tres días para realizar cualquier aclaración respecto a sus faltas, retardos, pagos, descuentos y justificaciones.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

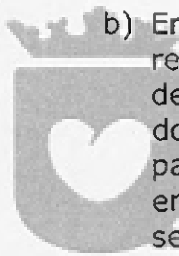
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





- b) En lo que ve a la falta del día 22 veintidós de junio, resulta innecesario acceder a los partes pre hospitalarios de la fecha en comento, ya que tanto con las documentales que adjunta el coordinador de paramédicos, como el oficio y registros de asistencias emitidos por la Jefatura de Recursos Humanos, a los que se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo en favor del Organismo, se acredita que el trabajador no asistió a laborar en esa fecha de manera injustificada.
- c) Con relación a las inasistencias correspondientes a los días 27 veintisiete, 29 veintinueve y 30 treinta de junio de 2019 dos mil diecinueve, según como lo manifiesta el coordinador de paramédicos, en el sentido de que le fue notificado vía telefónica que el trabajador sufrió accidente automovilístico, de lo que en audiencia exhibió las documentales que así lo acreditan, cabe precisar de que el mismo fue omiso en dar el curso legal y administrativo para la obtención de una incapacidad laboral ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que para efecto de justificar las faltas por motivo de salud, el único documento con validez para este Organismo es una constancia expedida precisamente por esta Institución, de lo cual el trabajador contaba con el término de tres días para realizarlo según lo establece el artículo 111 del citado contrato.
- d) En conclusión, el trabajador incurrió en omisión al no haber dado el curso legal y administrativo en tiempo y forma de los días en los que no le era posible presentarse a laborar, siendo que el permiso de cambio de domicilio lo pudo haber tramitado con anticipación a las fechas a faltar, pudiendo haber llevado con posterioridad los justificantes sin embargo no lo realizó, siendo insuficiente el dar aviso vía telefónica en la misma fecha a faltar, con lo que se le tiene por no justificadas dichas inasistencias, en lo que ve a la falta del 22 de junio no logró justificar su inasistencia, dado a que no ofertó los elementos necesarios que acreditaran que si lo laboró, sin dejar de mencionar que las documentales agregadas demuestran que en efecto faltó a sus labores, en cuanto a las faltas de 27, 29 y 30 se le considerarán como faltas justificadas, a efecto de que no se tomen como faltas acumulativas para sanción, esto por el accidente sufrido y sin que esto implique devolución alguna de lo ya descontado por concepto de inasistencia, sin dejar de lado la omisión en la que incurrió al no dar proceso a la incapacidad laboral ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- e) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, se localizó oficio No. 437/07/2012, suscrito por el DR. ALFONSO VILLALOBOS ALVA, entonces Subdirector Médico de la Cruz Verde Norte, de fecha 24 veinticuatro de julio de 2012 dos mil doce, dirigido a la entonces Directora General y Director Jurídico en el que reportan cuatro inasistencias en las que incurrió el trabajador en treinta días, así como expediente de responsabilidad R.A. 004/2019, en el que le resultó una sanción que consistió en AMONESTACIÓN VERBAL y PAGO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS por la desaparición de un equipo de radio comunicación.



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saktillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se



RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II de los considerandos, junto con sus incisos, el trabajador **C. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** logró desvirtuar **PARCIALMENTE** los señalamientos, teniendo como **FALTAS JUSTIFICADAS** únicamente las correspondientes a los días 27 veintisiete, 29 veintinueve y 30 treinta de junio de 2019 dos mil diecinueve, más no las correspondientes a los días 8 ocho, 09 nueve y 22 veintidós de junio de 2019 dos mil diecinueve, de lo que se le tiene incurriendo en una conducta irregular que consiste en haber acumulado un total de **SEIS FALTAS INJUSTIFICADAS**, en un periodo de treinta días, esto a razón de dos faltas por cada día por tratarse de guardias de 12 doce horas, esto según lo establece el artículo 106 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo, además de incurrir en **OMISIÓN**, al no dar el curso legal y administrativo a su incapacidad laboral, conducta que encuadra con lo establecido por el artículo 47 fracción X, 135 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, artículo 63 punto 5 y 86 del Reglamento Interior de Trabajo, artículo 34 fracción I y II y 106 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo se le impone una sanción que equivale a **UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR CUATRO DÍAS EQUIVALENTES A DOS GUARDIAS DE DOCE HORAS**, apercibiéndolo para que en lo posterior se apegue a normatividad establecida a efecto de evitar una sanción mayor, sin dejar de mencionar que estas conductas se consideran como abandono de labores según lo establece el artículo 34 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

ATENTAMENTE:
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

SERVICIO
Médicos
Municipales

DIRECCIÓN

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD. "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JESÚS EDGARDO RUALCABA ROMERO

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DEL
CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCION

C. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

RECIBI ORIGINAL DEL
PRESENTE a 31-07-2019
11:10 A.M.

